



- g) La ficha de antecedentes técnicos **F.A.T.** informada por la empresa precitada y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) El informe de la Entidad Normativa contenido en Oficio Ord. N° 1572, de 11 de septiembre de 2003.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la solicitud de ampliación referida en la letra f) de los VISTOS cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación precedentemente citada se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12° y siguientes del D.F.L. MOP. N°382/88.
- c) Que, la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos de territorio operacional o zona de concesión de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos **S.A.**
- d) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el régimen tarifario que aplica a su actual área de concesión en la localidad de San Pablo.

**DECRETO:**

1. **OTORGASE** a la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A. (ESSAL S.A.)**, R.U.T. N° 96.579.800-5, domiciliada en Calle Covadonga N°52, de Puerto Montt, X Región, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención de las áreas denominadas A1: "Sector Las Lumas", A2: "Sector Panguinamun", A3: "Sector Acceso Sur" y A4: "Sector Acceso Norte", todas ubicadas en la comuna de San Pablo, X Región.
2. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área

de aproximadamente 13 **Has.**, que se encuentra identificada y delimitada en los planos denominados "Solicitud Ampliación de Concesiones de Servicios Sanitarios. Sectores: Las Lumas, Panguinamun, Acceso Sur y Acceso Norte. Red Agua Potable. Localidad de San Pablo. Comuna de San Pablo. Provincia de Osorno" y "Solicitud Ampliación de Concesiones de Servicios Sanitarios. Sectores: Las Lumas, Panguinamun, Acceso Sur y Acceso Norte. Red Alcantarillado. Localidad de San Pablo. Comuna de San Pablo. Provincia de Osorno", del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento (año 2007), se consulta dar servicio a 129 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, en tanto, al final del periodo (año 2017), estos aumentarán a 395 en ambos casos.

3. El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos, sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.
4. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 10 -17 - A, que forma parte integrante del presente decreto.
5. El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, ordenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa ESSAL S.A., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
7. De conformidad con lo establecido en el Art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
8. El nivel tarifario, respecto de los sectores materia de la ampliación, corresponde al actualmente vigente para ESSAL S.A., fijado por Decreto MINECON N°332, de

06/09/01, publicado en el Diario Oficial de 14 de septiembre de 2001, aplicándose los cobros correspondientes a la localidad de San Pablo de ese Decreto.

9. La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121191, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32" del citado Decreto.
10. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
12. Dejase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC - 10 - 17 - A:
  - Plano del territorio operacional del sistema de distribución de agua potable.
  - Plano del territorio operacional del sistema de recolección de aguas servidas.
  - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
  - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE!  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

  
JAVIER ETCHEBERRY CELHAY  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS